



RAD: 680013110004-2020-00273-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de octubre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

El 15 de octubre de 2020 fue inadmitida la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida a través de apoderado por **ARGEMIRO RIOS PINTO** contra **ESPERANZA ABELLA LANDAZABAL**, requiriéndole allegar el registro civil de matrimonio con la respectiva nota marginal de Divorcio de Matrimonio Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 5° del decreto 1260 de 1970 sobre la prueba del estado civil de las personas.

Como quiera que el término legal concedido inicio a partir del día siguiente de la notificación en el estado No. 108 del 16 de octubre del año cursante, venció el pasado 23 de octubre a las 4:00 p.m., sin manifestación alguna de la parte actora, la demanda se tiene por no subsanada y al tenor del artículo 90 del CGP., ha de rechazarse, devolviendo los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema informativo JUSTICIA XXI.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **115** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **27 DE OCTUBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia